

**Buenos Aires,** 11 de junio de 2019

**Vista:** la nota presentada por Dra. Tadei, Secretaria Judicial en Asuntos Originarios; el proceso eleccionario a llevarse adelante en el corriente año y;

**Considerando:**

La actividad propia de la competencia electoral del Tribunal, en relación con los comicios pauta para el corriente año, hace necesaria la convocatoria al personal del Tribunal, para asumir tareas de esa especie más allá de su horario habitual de trabajo.

En consonancia con el criterio adoptado anteriormente, se considera necesario establecer una modalidad especial, referida en "módulos" y "compensaciones", ambos de carácter no remunerativo y a ser percibidos por el desempeño de las distintas tareas inherentes a la tarea electoral.

Las sumas determinadas se relacionan con los montos y magnitud de tareas establecidas para las Elecciones 2013, 2015 y 2017 (Resoluciones TSJ n° 59/2013, n° 67/2013, n° 4/2015 y 44/2017).

Han tomado intervención las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión, con sus dictámenes n° 57 AJ-19 y n° ACG 041/19, no teniendo observaciones que formular para la prosecución del trámite.

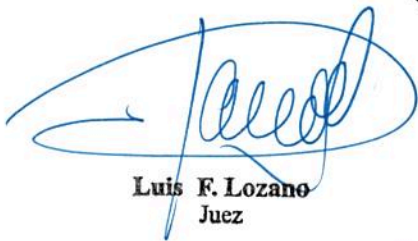
Por ello;


**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

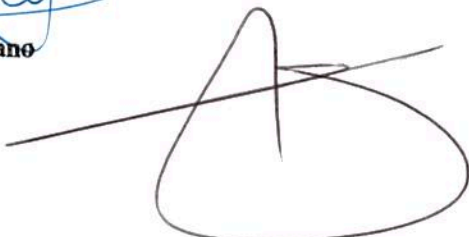
1. **Autorizar** el pago de las actividades electorales realizadas por el personal de planta permanente y transitoria del Tribunal Superior, fuera del horario normal y habitual en el que preste tareas, en la realización de tareas propias de la organización de los comicios, según los módulos detallados en el Anexo I que integra la presente.
2. **Establecer** los módulos según los cuales se abonará al personal de planta permanente y transitoria del Tribunal. Los valores y equivalencias de dichos módulos están determinados en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.
3. **Pautar** que la efectiva prestación de los servicios que se abonarán según el sistema de módulos, serán requeridos por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, que deberá certificarlos previa

conformidad extendida por el supervisor o jefe inmediato superior a cargo.

4. **Aprobar** el formulario que se adjunta como Anexo II, destinado a certificar el cumplimiento de los módulos de trabajo electoral adicional, consignados como numerales 1, 2, 3 y 4, del Anexo I.
5. **Fijar** las siguientes sumas no remunerativas, destinadas a compensar los rubros detallados a tal efecto:
  - a. **Compensación por comidas, viáticos y refrigerio:** será aplicable al personal que preste servicio según los módulos 1 y 2 del Anexo I, por un monto de \$ 489 ( cuatrocientos ochenta y nueve pesos), por jornada.
  - b. **Compensación por el uso de telefonía celular propia:** será aplicable al personal comprendido en el módulo 1 del Anexo I, por un monto de \$ 734 (setecientos treinta y cuatro pesos);
6. **Habilitar** a Secretaría Judicial en Asuntos Originarios o a la Presidencia, a resolver las situaciones particulares que pueda generar la aplicación de esta resolución.
7. **Mandar** se registre y se notifique a la Dirección General de Administración y a los jefes de oficina.

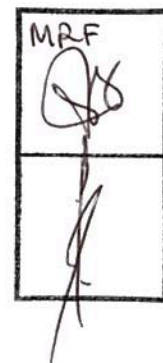
  
Luis F. Lozano  
Juez

  
Inés M. Weinberg  
Presidente

  
Alicia E. C. Ruíz  
Jueza

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 25 / 2019 /



**Retribución en módulos por las distintas tareas**

1. **Módulo por trabajo en el día de los comicios:** Compensará a quienes deban prestar funciones durante las jornadas electorales: el día 11 de agosto del corriente —P.A.S.O.—; día 27 de octubre próximo —primera vuelta electoral—; y eventual segunda vuelta electoral.

Retribución: \$ 5.472 (cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos)

2. **Módulo por trabajos el día de vencimiento para la presentación de listas:** Compensará a quienes deban prestar funciones en el edificio sede del Tribunal durante el día sábado 22 de junio del corriente, establecido para el cierre de la presentación de listas de precandidatas/os.

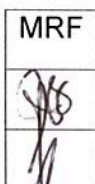
Retribución: \$ 2.343 (dos mil trescientos cuarenta y tres pesos)

3. **Módulo por trabajo adicional al horario habitual en días hábiles:** Compensará a quienes realicen tareas propias de la organización de los comicios, prestando funciones más allá de su horario habitual y que revistan entre las categorías 6 y 12, ambas inclusive. El módulo se completa con tres horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computarán de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día.

Retribución: \$ 1.172 (un mil ciento setenta y dos pesos)

4. **Módulo por trabajo adicional en días inhábiles:** Compensará a quienes deban prestar funciones en días inhábiles. El módulo se completa con siete horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computan de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicio en un único día.

Retribución: \$ 3.129 (tres mil ciento veintinueve pesos)





**ANEXO II**

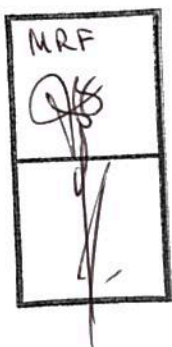
**CERTIFICACIÓN DE MÓDULO DE TRABAJO ELECTORAL**

MES DE LA PRESTACIÓN:

APELLIDO Y NOMBRE DE LA PERSONA:

LEGAJO n°:

<b>DIA</b>	<b>INGRESO</b>	<b>SALIDA</b>	<b>CANT. HORAS</b>	<b>FIRMA</b>	<b>Vº SUPERVISOR O JEFE</b>



**Certificación Secretaría Judicial – Asuntos Originarios**

